

Solicita prórroga de plazo

Señor Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente

José Francisco Sánchez Drouilly, abogado, por **Patagonia Ridge SpA**, en procedimiento administrativo de autos Expediente **REQ-007-2021**, al Señor Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente con todo respeto digo:

Que, por Resolución Exenta N° 1588 de fecha 12 de julio de 2021, vuestra Superintendencia de Medio Ambiente requirió a esta parte, en calidad de titular del proyecto “Drenaje Humedal Jeinimeni, sector La Puntilla”, información actualizada y complementaria a fin de contrastar adecuadamente las alegaciones planteadas por esta parte en presentación de fecha 14 de abril de 2021, con la evidencia que se encuentra a disposición de vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, otorgando para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, por el presente acto, y teniendo en especial consideración los principios de contradicción, transparencia y debido proceso, que se consagran en la Ley 19.880 y que deben imperar en todo procedimiento de carácter administrativo, así como la complejidad y precisión de la información solicitada, vengo en solicitar a vuestra Superintendencia de Medio Ambiente se sirva disponer una ampliación del plazo originalmente otorgado, superior al contemplado en el artículo 26 de la Ley 19.880, es decir un aumento de diez (10) días hábiles, o bien, el plazo que vuestra Superintendencia estime razonable, extendiendo en tal número de días el

término conferido para entregar la información solicitada en Resolución Exenta N° 1588.

El plazo otorgado no corresponde a un plazo legal, sino que corresponde a un plazo determinado por esta Superintendencia en base a sus estimaciones sobre el tiempo que podría demorar la obtención de la información solicitada. Entendemos que puede haber ciertos factores que no han sido considerados o debidamente ponderados para el cálculo de este plazo y solicitamos sean tenidos en cuenta para efectos de conceder una extensión del plazo originalmente otorgado en Resolución Exenta N° 1588.

En dicho sentido, el inciso 2° de la letra e) del artículo 3° de la Ley 20.417 señala que la Superintendencia deberá conceder a los requeridos un plazo razonable para proporcionar la información solicitada considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo volumen de la información, complejidad, ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

A continuación exponemos los motivos por los cuales se hace necesario una ampliación de plazo mayor al establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880:

1. Las actuales condiciones sanitarias provocadas por la pandemia Covid-19 y las restricciones de desplazamiento decretadas por la autoridad sanitaria, dificultan y hacen más dilatado el traslado a la comuna de Chile Chico para efectos de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos que permiten responder a la solicitud de

información efectuada por vuestra Superintendencia de Medio Ambiente en Resolución Exenta N° 1588.

Asimismo, se hace necesario, dada la complejidad y precisión de la información solicitada, coordinar el traslado del personal competente a la zona geográfica de ubicación del proyecto con el fin de realizar los estudios y el trabajo de calicatas respecto de los puntos específicos solicitados por vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, con el fin de determinar los niveles freáticos actuales y los demás antecedentes solicitados en Resolución Exenta N° 1588.

2. Adicionalmente, cabe hacer presente a vuestra Superintendencia de Medio Ambiente que, actualmente, estamos en el medio del período invernal y la accesibilidad a la zona es más dificultosa, pues se debe considerar que a Chile Chico solo se puede acceder a través de barcaza o por la Carretera Austral.

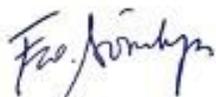
3. Una vez trasladado el personal técnico competente y movilizados los recursos a la zona de ubicación del proyecto y efectuados los estudios y el trabajo de calicatas y la medición actualizada de los niveles freáticos, es necesario preparar los documentos solicitados por vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, en el formato requerido al efecto, lo que nuevamente conllevará un plazo mayor al concedido en Resolución Exenta N° 1588.

En consecuencia, y en atención a que mi representada se encuentra en proceso de recopilar la información complementaria solicitada por vuestra Superintendencia de Medio Ambiente y, especialmente, de coordinar y realizar los trabajos y estudios pertinentes en una zona de difícil acceso y con condiciones climáticas adversas en esta época del año, se torna

necesario conceder una ampliación de plazo al originalmente otorgado, superior al establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, es decir, un aumento de diez (10) días hábiles, o bien, el que vuestra Superintendencia de Medio Ambiente estime razonable, para dar debida respuesta a todos y cada uno de los puntos detallados en la Resolución Exenta N° 1588, preservando y garantizando de esta forma, el derecho a defensa y bilateralidad de la audiencia.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

Ruego a vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, acceder a lo solicitar y conceder un plazo adicional de diez (10) días hábiles a los originalmente otorgados, o bien, el plazo que esta Superintendencia estime razonable, para dar respuesta a la Resolución Exenta N° 1588.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Fco. J. González".